



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 - 2023-CM-A-MPC/Y

Yanaoca, 31 de Julio del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CANAS

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de la Municipalidad Provincial de Canas de fecha 31 de julio del 2023, se aprobó la Ordenanza Municipal de creación y conformación y su reglamento del, CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CANAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son entidades locales de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se fundamenta en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Consejo y otras Resoluciones Administrativas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es función específica de las Municipalidades provinciales mantener una lista precisa de las organizaciones juveniles y facilitar su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 17° establece que los Gobiernos Regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto, así como en la gestión pública; asimismo, están obligados a promover la conformación y el funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas. Asimismo, se señala que la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y también de aquellos que los Gobiernos Regionales y locales establezcan de acuerdo con la ley;

Que, el art. V del Título Preliminar de la Ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de Juventud, en virtud del Principio de Participación, establece que el Estado fomenta la participación organizada de juventud como medio de diálogo y concertación en los asuntos que le conciernen en los niveles de gobierno local, regional y nacional. De igual manera, la etapa del ser humano conocida como juventud sirve de base para la formación definitiva de su identidad y personalidad comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin distinción alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades;

Que, asimismo, el Artículo 5° de la citada Ley, establece que: La participación es el derecho de los jóvenes y el requisito esencial para su inclusión en los procesos de desarrollo social, que promueve su condición de actores en los asuntos nacionales. El Estado, la sociedad y la juventud organizada trabajarán conjuntamente para coordinar políticas, estrategias e iniciativas que apoyen el avance socioeconómico, cultural y político de Juventud, con el fin de desarrollar y llevar a cabo políticas de juventud. Es conveniente que la Municipalidad Provincial de Canas apruebe la creación y conformación del Consejo Provincial de Juventud como instancia de representación, concertación, consulta y participación democrática de la juventud que contribuya al diálogo dado que actualmente existe una política nacional de la juventud y que la población joven contribuye como actor estratégico en el proceso de desarrollo;

Que conforme al Informe N° 024-2023-MPC/SGDS/UD/LBM, de fecha 25 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de la DEMUNA remite el informe técnico para creación de un concejo provincial de jóvenes, precisando que a nivel de la provincia no cuenta con un concejo provincial de jóvenes el mismo que se tenga



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



que implementar a través de la oficina de DEMUNA y que el estado promueve la participación activa en la vida política social, cultural, y económica del gobierno local;

Que mediante Opinión Legal N° 376-2023-OAL-MPC, de fecha 27 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, OPINA por la procedencia de aprobar la creación y conformación del consejo provincial de la juventud de la provincia de Canas, precisando que dentro de las políticas de gestión municipal se tiene la de promocionar y gestionar políticas a favor de la juventud caneña como marco normativo e institucional para el desarrollo integral de los jóvenes;

Estado los fundamentos antes puestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, contando con el voto por unanimidad de los miembros del consejo y con la dispensa de la lectura y aprobación de actas, se ha aprobado lo siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACION DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CANAS Y SU REGLAMENTO.

Artículo 1°. - **APROBAR**, la creación y Conformación del **CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CANAS**, como organismo autónomo de representación, concertación y participación democrática de la juventud en la Provincia de Canas, así como instancia válida de interlocución y consulta ante la Municipalidad Provincial de Canas y otras instituciones públicas y privadas que intervienen en materia de juventud.

Artículo 2°. - **APROBAR** el reglamento del concejo provincial de la Juventud de la provincia de Canas con su **Marco Jurídico**:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y Modificatoria la Ley N° 28722.
- Decreto Supremos N° 013-2019-MINEDU, Política Nacional de Juventud.
- Decreto Supremo N° 106-2002-PCM, Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud.

Artículo 3°. De los principios:

Derecho a la Protección del Estado. Todo joven tiene derecho a la protección efectiva del estado para el ejercicio o defensa de sus derechos.

Principio de Equidad. El Estado promueve y fomenta el acceso universal de los jóvenes a los servicios básicos que prestan las instituciones y entidades del Estado, priorizando la atención de los jóvenes que por su vulnerabilidad física, psíquica o socioeconómica lo requieran.

Principio de Asociacionismo. El Estado promueve, fomenta y auspicia la formación de asociaciones y organizaciones de jóvenes sin discriminación alguna, cualquiera sea su finalidad, siempre que fomente el desarrollo moral, cultural, educativo, social y económico.

Principio de Participación. El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional.

Principio de Descentralización. El Estado promueve y contribuye en la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos en favor de la juventud en el nivel local, regional y nacional, contribuyendo a su desarrollo integral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Principio de Transparencia. El Estado, dentro del ordenamiento jurídico vigente, promueve y fomenta la transparencia, por ello asegura el derecho a la información y la palpación de los jóvenes en las diferentes instancias, sean públicas o privadas.

Artículo 4º. De las siglas.

Para efectos del presente Reglamento y actos oficiales, el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas, se identificará con las siglas "COPROJUC"

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CANAS

Artículo 5º. Finalidad.

La finalidad del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia Canas es la siguiente:

- Planear, coordinar y supervisar las estrategias, políticas y programas de atención hacia la juventud en las entidades públicas y privadas en la provincial de Canas.
- Promover el desarrollo integral de los jóvenes sin distinción de género, raza, afiliación política y/o religiosa.
- Contribuir a mejorar sus condiciones de vida y el desarrollo de sus potencialidades.
- Recuperar y preservar los valores espirituales, éticos y morales.
- Revalorizar la cultura nacional, regional y local.
- Fomentar y lograr la participación activa de los jóvenes y su integración a la comunidad y sociedad.
- Promover su participación plena de los/las jóvenes en el desarrollo de la provincia de Canas.

Artículo 6º. Definición.

Es la instancia autónoma, democrática y de carácter social de representación de los jóvenes de la provincia de Canas.

Artículo 7º. De la representación de la Juventud.

En el Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas, están representados por los jóvenes desde los 15 años hasta los 29 años de edad, de los partidos políticos, de las asociaciones u organizaciones juveniles, de la universidades, de los institutos superiores, de los centros educativos secundarios de zona urbana y de las comunidades campesinas de la población con discapacidad, de la organizaciones deportivas, entre otros, con domicilio dentro de la jurisdicción de la provincia de Canas.

Artículo 8º. Atribuciones y Funciones:

El Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas, tendrá las siguientes atribuciones y las siguientes funciones:

- Coordinar, consultar y concertar políticas y lineamientos provinciales o distritales de la Juventud.
- Representar a las juventudes de la provincia de Canas, ante el Consejo Regional de la Juventud o Consejo Provincial de la Juventud, y otras instancias distritales, provinciales y regionales.
- Velar por los derechos de las y los jóvenes en sus deberes y obligaciones con la sociedad.
- Convocar a las organizaciones juveniles en congresos provinciales o distritales de juventudes o eventos similares.
- Promover el derecho a la participación y expresión de las y los jóvenes en el marco de la institucionalidad democrática, inclusiva y descentralizada en la provincia de Canas.
- Actuar como instancia de consulta ante la Municipalidad provincial de Canas y las instituciones públicas y privadas en temas de juventudes.
- Promover la incorporación de la temática de juventudes en las políticas, planes, programas y proyectos desarrollados por la Municipalidad provincial de Canas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



- h. Promover, participar, consultar y concertar en el proceso de diseño, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos e iniciativas a favor de las y los jóvenes de la provincia del Canas.
- i. Contribuir en la coordinación y articulación de políticas y acciones con las instancias de la Municipalidad Provincial de Canas.
- j. Coordinar el desarrollo de iniciativas juveniles con las instancias de la Municipalidad Provincial de Canas, Consejo Regional de la Juventud y Secretaría Nacional de la Juventud.
- k. Acompañar al desarrollo de las actividades implementadas por los Consejos Distritales de la juventud, las organizaciones y los jóvenes de los distritos.
- l. Promover que las instancias correspondientes informen a la sociedad sobre los resultados y el cumplimiento de las políticas, planes, programas y proyectos aprobados e implementados en materia de la juventud en la provincia Canas.
- m. Informar al Alcalde Provincial y a la ciudadanía los avances en materia de juventud.
- n. Promover las iniciativas políticas, económicas, sociales, deportivas y culturales de las y los propios jóvenes de la provincia, para darles a conocer a la opinión pública.
- o. Fomentar la formalización y registro de las organizaciones juveniles y la organización de los jóvenes independientes de la provincia de Canas.
- p. Promover la elaboración, implementación, monitoreo y evaluación del plan provincial de la juventud, incorporando las prioridades de la provincia, relacionándolas con los lineamientos de políticas distritales o provinciales, regionales y nacionales en materia de juventud, y
- q. Elaborar sus propios estatutos y reglamento.

Artículo 9°. Estructura Orgánica:

El Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas, para el ejercicio de sus funciones, se organiza conforme la siguiente estructura:

- a) ASAMBLEA GENERAL.
- b) JUNTA DIRECTIVA.
- c) SECRETARIA TÉCNICA.

Artículo 10°. Asesoría, promoción y coordinación.

La Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Canas, será la encargada de asesorar y conducir la constitución del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas, así como alentar su sostenimiento y desarrollo en los términos y condiciones que establece el presente reglamento y en el marco de sus competencias.

El Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas, coordinará, informará y propondrá líneas y acciones de desarrollo relacionadas a las aspiraciones de la juventud de la Provincia de Canas, a otras Organizaciones de Juventud, a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Social.

Artículo 11°. Periodo de Gestión.

El periodo de Gestión de los miembros del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas, es de dos (2) años; con excepción de la secretaria Técnica.

CAPITULO III

ASAMBLEA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CANAS

Artículo 12°. De la definición.

Es la máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas. Está conformada por cada uno de los secretarios generales de los Consejos Distritales de la juventud. Asimismo, forman parte las asociaciones y organizaciones juveniles, comandos/divisiones de juventudes de los partidos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



políticos, las federaciones de estudiantes de las universidades, los municipios escolares, entre otros que estén dentro de la jurisdicción de la provincia de Canas.

Artículo 13°. Representatividad y conformación de la asamblea general:

Para integrar la Asamblea General los representantes de instituciones y organizaciones, deberán remitir a la Junta directiva del Consejo Provincial de la Juventud del Canas, los siguientes documentos a fin de ser acreditados.

1) Los Consejos Distritales de la Juventud o sus equivalentes deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud
- Copia de Resolución de reconocimiento de la Junta directiva.
- Acta o documento que acredite lo actuado en el proceso de elección de la Junta Directiva.
- Copia de los documentos de identidad del Secretario General respectivo, que hará las veces de representante titular y el subsecretario General respectivo, que hará las veces de representante alterno.

2) Las asociaciones y organizaciones juveniles deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud.
- Documento de acreditación de su representante titular y alterno o Copia del acta de Asamblea General donde fueron elegidos para que cumplan la función de Representación.
- Copia de su Resolución RUOS, inscripción en SENAJU, u otro con mandato vigente donde su Junta directiva acrediten vida orgánica de su asociación y organización juvenil no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.

3) Las secciones juveniles de las asociaciones civiles, gremiales u otros deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud.
- Documento de acreditación de su representante titular y alterno o copia del acta de asamblea General donde fueron escogidos para que cumplan la función de Representación.
- Copia de su Resolución RUOS y/o registros públicos, u otro con mandato vigente donde su junta directiva acredite vida orgánica de su asociación civil, gremiales u otros no menor a un año de organización, con participación efectiva de jóvenes.

4) Las federaciones estudiantiles y/o municipios escolares deben presentar los siguientes documentos:

- Solicitud de adhesión a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud.
- Copia de su Resolución de reconocimiento, otorgada por la universidad, instituto o institución de procedencia, que demuestre la existencia de la federación y/o municipio escolar con mandato vigente de los cargos de representación.

La adhesión a la Asamblea General se realizará ante la Junta Directiva, la cual será revisada y aprobada en un plazo no mayor de (10) días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles para que puedan absolverlas.

Artículo 14°. De los acuerdos.

Los acuerdos se aprobarán con el voto de la mayoría simple.

Artículo 15°. De las funciones

Son funciones de la Asamblea General:

- a. Adoptar acuerdos, siendo de obligatorio cumplimiento entre todos sus miembros.
- b. Aprobar informe sobre la situación de la juventud de la provincia de Canas.
- c. Aprobar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo en temas de juventud.
- d. Aprobar el plan de trabajo del Consejo Provincial de la Juventud de la provincia de Canas.
- e. Aprobar su propio reglamento de organización y funciones.
- f. Elegir a los miembros de la junta directiva.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Artículo 16°. Causas de pérdida de la condición de representante ante la Asamblea General Los cargos de la representación en la Asamblea General se pierden por las siguientes causales:

- Por renuncia escrita.
- Por sentencia Judicial condenatoria firme por delito doloso.
- Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe.
- Por superar los 29 años de edad.
- Por fallecimiento.

En el caso de la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea General se solicitará a la organización o institución que representa designe el reemplazo correspondiente.

CAPITULO IV

JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CANAS

Artículo 17°. De la definición.

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas encargado de la dirección, planificación, coordinación y organización de las actividades y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General; está compuesto por ocho (8) integrantes. Se reunirán periódicamente cada 30 días, a excepción de los secretarios distritales que participarán trimestralmente, teniendo en cuenta el espacio entre las Asambleas Generales.

Artículo 18°. La junta directiva.

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas; cuyos miembros son electos por la asamblea general, que deben elegirse aplicando el criterio de paridad y alternancia, colocando de manera intercalada un hombre o una mujer, o viceversa. Está conformado por los siguientes cargos directivos:

- Secretario /a General. Representa y lidera el Consejo Provincial de la Juventud de Canas.
- Sub secretario General. En ausencia justificada del Secretario General, lo reemplaza en el ejercicio de sus funciones.
- Un Secretario de los Municipios Escolares, Institutos y Universidades. Diseña, elabora y propone programas y proyectos relacionados a las instituciones Educativas.
- Un Secretario de instancias sectoriales. Diseña, elabora y propone políticas para jóvenes de la zona rural de Centros poblados y Comunidades Campesinas para promover la participación activa.
- Un Secretario de Desarrollo Social. Diseña, elabora y propone programas y proyectos para el mejoramiento sostenido de la educación, salud, cultura y promoción del deporte en la juventud de la provincia de Canas. Asimismo, impulsa el desarrollo del campo de la ciencia, tecnología e innovación.
- Un Secretario de Desarrollo Económico. Diseña, elabora y propone programas y proyectos orientados a promover el desarrollo económico local, así como la inserción laboral y fortalecimiento de la empleabilidad de los jóvenes de la provincia de Canas.
- Un Secretario de Desarrollo Ambiental. Diseña, elabora y propone programas y proyectos vinculados a la gestión y fiscalización ambiental en la provincia de Canas.
- Un representante de jóvenes con Discapacidad, designado por OMAPED.
- Un representante de la Municipalidad Provincial de Canas. Es el Secretario Técnico, designado por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Canas, mediante Resolución Gerencial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Artículo 19°. Son funciones de la Junta directiva:

- Dirigir y participar de las reuniones ordinarias de la Asamblea General del consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas.
- Convocar extraordinariamente a la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas, a solicitud de una tercera parte de los integrantes de esta.
- Proponer el plan de trabajo del Consejo Provincial de la Juventud de la provincia de Canas.
- Organizar y evaluar las actividades del Consejo Provincial de la Juventud de provincia de Canas.
- Emitir informes sobre la situación de la juventud de la provincia de Canas.
- Elaborar propuestas de planes, programas y proyectos de desarrollo dirigidos a la juventud.
- Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General del Consejo Provincial de la Juventud de la provincia de Canas.
- Recibir y evaluar la incorporación de miembros a la Asamblea General.

Artículo 20°. Causas de pérdida de cargo en la junta Directiva:

Los cargos del Comité Directivo se pierden por las siguientes causales:

- Por renuncia escrita.
- Por sentencia judicial condenatoria firme por delito doloso.
- Por acuerdo adoptado por más del 50% que conforman la Asamblea General, previo informe sustentatorio.
- Por superar los 29 años de edad.
- Por fallecimiento.

En caso de que sea el Secretario Provincial de la Juventud el que pierde el cargo, automáticamente asume el cargo el Subsecretario Provincial de la Juventud y se lleva a la Asamblea General la elección del sub secretario provincial de la Juventud. En el caso de que sean algunos de los Secretarios de las Áreas interdistritales los que pierdan el cargo, serán puestos a disposición de la Asamblea General para la elección de los mismos.

Artículo 21°. Elección de la Junta Directiva.

La Asamblea General convoca al Comité Electoral sesenta (60) días antes que culmine su periodo o mandato para que se lleve a cabo la elección del nuevo comité Directivo. Las elecciones se realizarán en un plazo no mayor de quince (15) días antes de que culmine el mandato del comité directivo vigente, tomando en consideración los siguientes elementos:

21.1 Comité Electoral.

El comité Electoral está conformado por tres (3) miembros titulares, reconocidos mediante resolución Gerencial de la Municipalidad Provincial de Canas.

- Presidente. Representante de la Sub Gerencia de Desarrollo Social
- Secretario. Representante de las Instituciones públicas o privadas que trabajen el tema juventudes, es convocado por la Municipalidad Provincial de Canas.
- Vocal. Representante joven elegido en la asamblea General

El comité electoral tiene a su cargo la realización de todas las etapas del proceso electoral, que incluye convocatoria a elecciones, inscripción de candidatos, cierre del padrón electoral, conteo y cómputo de los votos. Asimismo, vela por el cumplimiento de los requisitos eleccionarios, resuelve las impugnaciones a las que hubiere lugar y proclama los resultados. Podrá establecer las directivas que se requieran y que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento.

El padrón electoral está conformado por todos los miembros de la Asamblea General que se encuentran debidamente acreditados hasta la fecha establecida en el cronograma electoral.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



A fin de llevar a cabo de manera idónea la transparencia de los procesos electorarios, el comité electoral podrá coordinar la asesoría especializada de Instituciones Públicas como el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), la secretaria Nacional de la Juventud (SENAJU), entre otros.

21.2. Modalidad de elección de los integrantes de la Junta Directiva del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas.

Pueden ser elegidos mediante voto secreto, directo y universal, por mayoría simple de los miembros de la Asamblea General que acudan a votar, bajo cualquiera de las siguientes modalidades.

- Elección uninominal. Se inscriben candidatos a los cargos de la Junta Directiva. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia cargo por cargo.
- Elección por lista cerrada. Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaría General del Consejo Provincial de la Juventud, un (1) candidato a la Sub secretario General y más seis (6) candidatos a las secretarías restantes. Los electores votaran por la lista de su preferencia.
- Elección por listas abiertas. Se inscriben por listas compuestas por un (1) candidato a la Secretaría General del Consejo Provincial de la Juventud, un (1) candidato a Sub Secretaria General y un (1) candidato a la Secretaria restante. Los electores podrán elegir los candidatos de su preferencia de cada lista cargo por cargo. Podrán inscribirse listas incompletas.

La Asamblea General determinara la modalidad de elección.

El comité electoral elabora y propone el reglamento y cronograma del proceso electoral de la Junta directiva, respetando los siguientes plazos máximos.

21.3. Requisitos para ser elector.

Para que los miembros de la Asamblea General puedan ejercer el derecho a voto deberán contar con acreditación vigente y estar inscritos en el respectivo padrón electoral.

21.4. Requisitos para ser candidato:

Para ser candidato a los cargos de la Junta Directiva se debe ser miembro de la Asamblea General, tener entre 15 y 29 años a la fecha de elecciones, tener por lo menos un año ininterrumpido de residencia en la provincia de Canas a la fecha de las elecciones, y cumplir con presentar los siguientes documentos:

- Solicitud Dirigida al Comité electoral.
- Declaración Jurada de residencia en la provincia del Canas.
- Copia de su Documento de Identidad.
- Declaración Jurada de no contar con sentencia judicial firme condenatoria por delito doloso.
- Acta de la Asamblea General de su Consejo Distrital de la Juventud, organización, asociación o institución que lo propone como candidato para el cargo al que postula.

El comité electoral evalúa los documentos presentados en un plazo no mayor de 3 días hábiles. De haber observaciones, estas se comunicarán a los solicitantes para que en un plazo no mayor de 2 días pueda absolverlas.

Artículo 22º. Reconocimiento de la Junta Directiva.

El comité electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso electoral a la Gerencia de Municipal, Para el reconocimiento de la junta directiva electa mediante Resolución de Alcaldía.

En acto público, el Gobierno Municipal hace entrega de la resolución de reconocimiento y credenciales a la junta directiva electa del consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



La resolución de reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la junta directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 30 días calendarios.

CAPITULO V DEL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CANAS.

Artículo 23°. El secretario general.

El secretario general, es el representante de Consejo Provincial de la Juventud y asume el compromiso de representar a toda la juventud de la Provincia de Canas.

Artículo 24°. Funciones.

Las funciones del Secretario General del Consejo son las siguientes:

- Dirige las reuniones de la asamblea general.
- Proponer un plan de Gestión para el Periodo de duración del cargo.
- Implementar conjuntamente con los miembros del Consejo Provincial de la Juventud de la provincia de Canas, el plan anual del Consejo Provincial de la Juventud.
- Es responsable del cumplimiento y difusión de los acuerdos de la Asamblea.
- Ser representante Legal y portavoz del Consejo Provincial de la Juventud.
- Convocar y organizar la Asamblea Provincial de la Juventud.
- Hacer balances semestrales y anuales de su gestión.
- Realizar coordinaciones con las instituciones públicas y privadas.
- Representar a su provincia en el consejo Provincial, COREJU, SENAJU.
- Las demás que señalen en los estatutos y Normativa pertinente.

CAPITULO VI DEL SECRETARIO TECNICO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE LA JUVENTUD DE LA PROVINCIA DE CANAS.

Artículo 25°. Funciones de la Secretaria Técnica

- 25.1. Es el responsable de brindar asesoría, asistencia técnica y apoyo para el cumplimiento de sus funciones del Consejo Provincial de la Juventud. El Secretario técnico pertenece a la Sub Gerencia de Desarrollo Social.
- 25.2. Facilitar la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la Municipalidad Provincial de Canas y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno regional y otras instituciones públicas y privadas con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia.
- 25.3. El secretario Técnico, facilita las actividades del Consejo Provincial de la Juventud y participa en las sesiones de la Asamblea General y/o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

CAPITULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 26°. Los representantes del Consejo Provincial de la Juventud tienen los siguientes derechos:

- Elegir y ser elegidos para asumir los cargos conforme al Consejo Provincial de la Juventud.
- Asistir y participar con derecho a voz y voto en reuniones relacionadas con los fines del Consejo Provincial de la Juventud.
- Los demás que se establezca en su estatuto o reglamento interno.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Artículo 27°. Los representantes del Consejo Provincial de la Juventud tienen las siguientes obligaciones:

- Asistir a reuniones y/o asambleas a las que sea citado.
- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por el Consejo Provincial de la Juventud.
- Participar en la ejecución de las tareas y/o actividades del Consejo.
- Vigilar la gestión de quienes ocupan cargos directivos en el consejo.
- Las demás que se establezca su estatuto o reglamento interno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Consejos Distritales de la Juventud son creados, conformados e implementados por sus respectivas municipalidades.

Segunda. Para efecto de la constitución inicial del Consejo Provincial de la Juventud, a través de la de la Sub Gerencia de Desarrollo Social convocará, evaluará y aprobará las adhesiones de los Consejos Distritales de la Juventud y sus equivalentes en funcionamiento o en proceso de reconocimiento, las asociaciones y organizaciones juveniles, las federaciones y representantes del tercio de estudiantes de las universidades e instituciones de instancias específicas de la juventud en el ámbito de la provincia .

Tercera. La Municipalidad Provincial de Canas, convocará la instalación del comité electoral del Consejo Provincial de la Juventud de la Provincia de Canas y fijará fecha y modalidad de las elecciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Dirección de Planificación y presupuesto y demás unidades orgánicas competentes implementar las acciones necesarias para cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda. FACULTAR, al pleno del COPROJUC para que se encargue de la elaboración y aprobación de su estatuto o reglamento, en un plazo máximo de 30 días calendarios.

Tercero. AUTORIZAR a la Secretaria General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza y encargar a la Oficina de Informática de la Municipalidad, la publicación del íntegro del documento en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Canas y en el portal del Estado Peruano.

Cuarta. DISPONER, la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad provincial de Canas y el portal del Estado Peruano.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 2357231
ALCALDE